



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

NOTIFICACION EXCEPCIONAL DE ACCION DE TUTELA

PROCESO	INTEGRACION LITISCONSORCIO
ACCIONANTE	CESAR TULIO CASELLES CASADIEGOS
APODERADO DEL DEMANDANTE	
ACCIONADOS	COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC - SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE- SENA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA- JOHN ALEXANDER HERNANDEZ MARTINEZ. Y EL PRIMERO QUE APAREZCA EN LA LISTA Y OTROS.
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2020– 00118– 00

Ocaña, Dieciocho (18) De Diciembre De Dos Mil Veinte (2020).

En aras de tener celeridad en la notificación que debe surtirse por el medio más expedito dentro de esta ACCION PUBLICA DE TUTELA, a que tienen derecho los concursantes de la lista de elegibles allegada por las entidades con las cuales se integró el Litis consorcio, procédase inicialmente mediante estado No. 86 de este despacho a publicar el listado masivo de cada una de las personas que aparecen como concursantes que se presentaron al cargo de INSTRUCTOR CODIGO 3010, GRADO 1 y los funcionarios temporales que desempeñan los cargos de interés ofertados por la CNSC y SENA, dentro de la convocatoria No. 436 de 2017, dada la complejidad del número extenso de participantes a dicha convocatoria, las cuales pueden tener algún interés legítimo con la decisión a tomar dentro de esta acción y otorgarles el derecho al debido proceso que les otorga la ley.

Así mismo solicitase a La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al SERVICIO DE APRENDIZAJE -SENA-, de MANERA URGENTE la COLABORACION ARMONICA entre entidades, para que procedan a DIFUNDIR EN MENSAJE MASIVO en su BASE DE DATOS, que tienen esas oficinas para tal fin, la respectiva notificación adjunto el libelo de la demanda de acción pública, instaurada por el señor CESAR TULIO CASELLES CASADIEGOS, para los fines pertinentes, concediendo un término de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA

CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HABLES, para que se pronuncien, para lo cual se anexa el libelo de la demanda de la acción pública.

Del trámite dado por estas entidades, debe ser comunicado a este Juzgado, agradeciendo de antemano toda la colaboración que presten a este requerimiento.

Notifíquese a las partes de manera individual, conforme lo señala el artículo 16 del decreto 2591, concordante con el artículo 5° del decreto 306 de 1992, so pena de incurrir en desacato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 86. DE HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

Secretario,

JOHNNY QUINTERO POSADA